



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES
RESOLUCION N° 00214-2022-JEE-TUMB/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2022006753.

Tumbes, once de julio de dos mil veintidós

VISTO, el escrito de subsanación de la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el **Gobierno Regional de Tumbes**, presentado por Claudio Olaya Olaya, personero legal titular de la organización política **Movimiento de Inclusión Regional**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Resolución N° 00038-2022-JEE-TUMB/JNE notificada con fecha 23 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial de Tumbes (en adelante, JEE de Tumbes) resolvió declarar inadmisibles la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos presentada por la organización política **Movimiento de Inclusión Regional** para el Gobierno Regional de Tumbes; por lo que se le concedió el plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones indicadas en la referida resolución; bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción.
- 1.2** Al respecto, con fecha 26 de junio de 2022, dentro del plazo legal, la organización política cumplió con presentar el escrito de subsanación de observaciones advertidas, siendo que el mismo fue elevado al Pleno a fin de emitir la resolución correspondiente.

MARCO NORMATIVO

- 2.1** Que, Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 04 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, a realizarse el día domingo 2 de octubre de 2022.
- 2.2** De conformidad con el artículo 31 de la Ley N.º 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE), concordante con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico o consulta popular.
- 2.3** Los Jurados Electorales Especiales administran justicia electoral en primera instancia, con arreglo a la Constitución Política del Perú, los Tratados Internacionales, las leyes, las normas emitidas por el pleno del JNE y los principios generales del derecho¹
- 2.4** Conforme a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0942-2021-JNE (en adelante, Reglamento), la

¹ Inciso a, numeral 7.5, artículo 7 de la Resolución N° 0012-2022-JNE, Reglamento de Gestión de los JEE para las ERM 2022



RESOLUCION N° 00214-2022-JEE-TUMB/JNE

lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 23 al 29 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite, y ordenan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del JEE.

2.5 Ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con sus derechos vigentes pueda interponer tacha contra la fórmula y/o lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento, artículo 34, concordante con el artículo 15 de la Ley 27683 - Ley de Elecciones Regionales.

SOBRE EL CASO CONCRETO.

3.1. Que, dentro del plazo legal concedido, el personero legal de la organización política **Movimiento de Inclusión Regional** ha presentado el escrito de subsanación respectivo; por lo que, corresponde verificar si se han subsanado las observaciones realizadas por este órgano electoral en la Resolución N°00038-2022-JEE-TUMB/JNE, notificada con fecha 23 de junio de 2022:

- De los ciudadanos **Luis Constantino Arévalo Guerrero, María Mercedes Allain García y Luz Angélica Tocto Abad**, se observó que los candidatos postulantes, refieren domiciliar en la localidad a la cual postulan; sin embargo, no han cumplido con adjuntar documentos idóneos de fecha cierta en original o en copias legalizadas que permitan acreditar de manera creíble los dos años de domicilio continuo dentro de la circunscripción electoral donde postula, cumplidos a la fecha límite de la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, puesto que la información registrada no genera certeza de su domicilio; de conformidad con lo estipulado en el literal “c” del artículo 25 del Reglamento, concordante con el numeral 29.11 del mismo cuerpo normativo.

Del escrito de subsanación y anexos presentados, se puede verificar que la mencionada organización política, cumple con adjuntar documentos sustentatorios de fecha cierta que acreditan que los ciudadanos domicilian en el lugar señalado en su hoja de vida.

LUIS CONSTANTINO AREVALO GUERRERO.- adjunta COPIA LEGALIZADA DEL DNI del candidato la misma que indica como fecha de emisión 05 de setiembre del año 2018 y con domicilio urb. Andrés Araujo Moran Mz. 7 lote 13, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.- CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el registro nacional de certificación y estado civil de fecha 25 de junio del año 2022.- ORIGINAL DE CONSTANCIA DOMICILIARIA de fecha 25 de junio del año 2022, certificada por el Notario de Tumbes CARLOS A. YABAR PALOMINO, en la que da fe que el candidato tiene como domicilio actual ubicado en Mz. P lote 7 – urb. José Lisnher Tudela – del Distrito, Provincia y de Tumbes. ORIGINAL DE RESOLUCION DIRECTORAL N° 487-2004-GR-TUMBES -DRS-DR, de fecha 13 de diciembre del año 2004, en la que resuelve nombrar a partir del 1 de diciembre del año 2004 en la Dirección Regional de Salud de Tumbes, del Ministerio de Salud. - COPIA LEGALIZADA DE LAS BOLETAS DE PAGO, correspondiente al mes de julio del año 2009 y febrero del año 2022, así



RESOLUCION N° 00214-2022-JEE-TUMB/JNE

como la BOLETA DE PAGO DE INCENTIVOS LABORALES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO 2010. Con los documentos mencionados adjuntos de fecha cierta, se evidencia que el candidato reside y habita en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes cumpliendo con lo advertido en acreditar los dos años de domicilio continuo.

MARIA MERCEDES ALLAIN GARCIA: adjunta dos COPIAS LEGALIZADAS DE LOS DNI de la candidata, la misma que indica como fecha de emisión 30 de mayo del año 2018, teniendo como fecha de caducidad el 30 de mayo del año 2026, con domicilio Pasaje Las Garzas 110 C.P.M. Puerto Pizarro, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se ha consignado en la hoja de vida, CONSTANCIA DOMICILIARIA de fecha 25 de junio del año 2022, certificada por el Notario de Tumbes CARLOS A. YABAR PALOMINO, en la que da fe que la candidata tiene como domicilio actual ubicado Pasaje Las Garzas 110 C.P.M. Puerto Pizarro, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, dando fe que reside y habita 22 años conjuntamente con su esposo CESAR ANTONIO GARCIA MIÑAN identificado con DNI N° 25712521.- CERTIFICADO DE CONSTATAACION DOMICILIARIA de fecha 23 de junio del año 2022, certificado por el JUEZ DE PAZ DEL C.P.M. Villa Puerto Pizarro Tumbes, Tumbes, Tumbes, designado con RESOLUCION N ° 1271-2019-CS.JN/PJ, ROSA GRACIELA GARRIDO GUILLEN, en la que certifica que habiéndose constituido al domicilio de la Ciudadana MARIA MERCEDES ALLAIN GARCIA Pasaje Las Garzas 110 C.P.M. Puerto Pizarro, Tumbes, Tumbes, Tumbes se constató que el mencionado ciudadano si reside en el domicilio declarado.- COPIA LEGALIZADA DE RECIBO DE LUZ de fecha mayo 2022 con numero de código 7803367 de la Empresa de Luz ENOSA, Donde se consigna la dirección Pasaje Las Garzas 110 C.P.M. Puerto Pizarro, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.- COPIA LEGALIZADA DE RESOLUCION DE REACTIVACION DE JUNTA VECINAL/ RESOLUCION DE COMISARIA N°1 de fecha 29 marzo del año 2017 de Puerto Pizarro, donde pertenece como integrante del comité de la junta vecinal de seguridad ciudadana de villa puerto Pizarro zona sur.-COPIA LEGALIZADA DE RESOLUCION DE COMISARIA de fecha 17 de mayo del año 2018 de la comisaria de Puerto Pizarro, con vigencia de 01 año contados a partir del 17 de mayo del 2018 al 17 de mayo 2019.- ORIGINAL DE RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE LA JUNTA VECINAL "ZONA SUR Y ZONA NORTE - MUJERES", de fecha 6 de abril del 2022, donde indica en el Artículo Tercero reconocer como coordinador de la junta vecinal de seguridad ciudadana de la Villa Puerto Pizarro iniciando el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente resolución por el periodo de (02) años hasta el 6 de abril del 2024.- ORIGINAL CREDENCIAL OTORGADA POR PNP OF. DE PARTICIPACION CIUDADANA JUNTA VECINAL de fecha 20 diciembre del año 2017.- ORIGINAL DE CREDENCIAL OTORGADA POR LA PNP OF. DE PARTICIPACION CIUDADANA JUNTA VECINAL. De fecha Exp. 20 de febrero del 2022.

LUZ ANGELICA TOCTO ABAD: adjunta COPIA LEGALIZADA DE DNI de candidata la misma que indica fecha de emisión 23 de julio del año 2019, indica domicilio en Pasaje Sullana MZ. B lote 15.- COPIA DE RECIBO DE LUZ LEGALIZADOS correspondiente a febrero del 2015 y mayo 2022, con código N°15690606, con dirección en Mz. B Lote 15 AA.HH. CAMPO AMOR. - COPIA LEGALIZADA DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 29-2022-MPZ-ALC., de fecha 04 de enero del 2022 en la que indican que con RESOLUCION ALCALDIA N° 29-2019-MPZ-ALC. De fecha 03 de enero del 2019 de designación a LUZ ANGELICA TOCTO ABAD en el cargo de Jefe de la unidad formuladora de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y al mismo tiempo ratifican la



designación el 04 de enero del 2022 en el mismo cargo. En consecuencia se tiene por subsanadas dichas observaciones.

- De los ciudadanos Luis Constantino Arévalo Guerrero, María Mercedes Allain García, Romario Rai Prescott Núñez, Kevin Abel Suárez Niño, Fanny Soledad Cruz Martínez, Xiomara Lisbeth Núñez Moretti, Jacinto Leonardo Ojeda Zapata, Anibal Ismael Seminario Yacila, Yessica Liliana Chiroque Pereyra, Andrea Stefany Flores Puell, Sammy Edward Cruz Peña, Jhon Marlo Dioses Campaña, Luz Angélica Tocto Abad, Dulce Vanessa Saavedra Ramírez y Bill Richard Peña Abad. Los candidatos regionales, presentaron la declaración jurada de consentimiento de participación en las elecciones regionales Anexo 1, y la declaración jurada de no tener deuda de reparación civil contenida en el Anexo 2; sin embargo, dichas declaraciones fueron suscritas por los referidos candidatos con fecha anterior al término del llenado del formato único de DJHV, lo cual en sí mismo restringe su valor probatorio, por no haber seguido el procedimiento establecido en la normativa electoral.

De verificar el escrito de subsanación se puede verificar que, cumplen con subsanar las observaciones, adjuntando los documentos requeridos como son la declaración jurada de consentimiento de participación en las elecciones regionales Anexo 1, y la declaración jurada de no tener deuda de reparación civil contenida en el Anexo 2. Teniéndose por subsanada dicha observación.

4. En consecuencia, al haber cumplido con subsanar las observaciones advertidas dentro del plazo de ley, corresponde admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Tumbes, presentada por la organización política **Movimiento de Inclusión Regional**, la cual una vez admitida se procederá a su publicación, dando inicio al período de tachas; de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento.

5. Sin perjuicio de la calificación realizada a la solicitud de inscripción de lista de candidatos y a la documentación presentada por la organización política, se precisa que la misma será objeto de control posterior por parte del JEE de Tumbes, a través del fiscalizador de hoja de vida asignado a esta sede, conforme a lo establecido por el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales, aprobado por resolución N° 0012-2022-JNE, de fecha 17 de enero de 2022, artículo 8.13, numeral 8.13.1.², concordante con el penúltimo párrafo del artículo 29³ del Reglamento.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

² REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS JEE PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

8.13.1. Fiscalizador de Hoja de Vida

Es el profesional o técnico encargado de fiscalizar las DJHV de los candidatos integrantes de las fórmulas y listas presentadas ante el JEE donde presta servicios, desarrolla sus actividades conforme al respectivo reglamento. Es seleccionado por el JNE.

³ REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS Y LISTAS DE CANDIDATOS PARA ELECCIONES REGIONALES 2022

29. (...) El JEE comprueba la veracidad de la información presentada, conforme a sus atribuciones.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES

RESOLUCION N° 00214-2022-JEE-TUMB/JNE



RESUELVE:

Artículo primero: TENER POR SUBSANADA la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Tumbes, presentada por la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN REGIONAL**, de conformidad con lo antes expuesto.

Artículo segundo: ADMITIR la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Tumbes, presentada por Claudio Olaya Olaya, personero legal titular de la organización política **MOVIMIENTO DE INCLUSIÓN REGIONAL**, para participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; lista integrada de la siguiente manera:

FÓRMULA				DNI
Gobernador	LUIS CONSTANTINO AREVALO GUERRERO			02829039
Vicegobernador	MARIA MERCEDES ALLAIN GARCIA			25507171
CONSEJEROS				
CARGO	N°	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Consejero Regional	1	Tumbes	ROMARIO RAI PRESCOTT NUÑEZ	76800348
Accesitario	1	Tumbes	KEVIN ABEL SUAREZ NIÑO	76345366
Consejero Regional	2	Tumbes	FANNY SOLEDAD CRUZ MARTINEZ	40704914
Accesitario	2	Tumbes	XIOMARA LISBETH NUÑEZ MORETTI	76098090
Consejero Regional	3	Tumbes	JACINTO LEONARDO OJEDA ZAPATA	72974453
Accesitario	3	Tumbes	ANIBAL ISMAEL SEMINARIO YACILA	46025351
Consejero Regional	4	Tumbes	YESSICA LILIANA CHIROQUE PEREYRA	75310404
Accesitario	4	Tumbes	ANDREA STEFANY FLORES PUELL	72351432
Consejero Regional	1	Zarumilla	SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA	40735457
Accesitario	1	Zarumilla	JHON MARLO DIOSES CAMPAÑA	41621144
Consejero Regional	2	Zarumilla	LUZ ANGELICA TOCTO ABAD	41422037
Accesitario	2	Zarumilla	DULCE VANESSA SAAVEDRA RAMIREZ	43012952
Consejero Regional	1	Contralmirante Villar	ROBERTO ALAN RIOS HERRERA	43084408
Accesitario	1	Contralmirante Villar	BILL RICHARD PEÑA LAVAN	43143787



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES



RESOLUCION N° 00214-2022-JEE-TUMB/JNE

Artículo tercero: DISPONER la publicación de la fórmula y lista de candidatos admitida en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial de Tumbes junto con su respectivo formato resumen del plan de gobierno.

Artículo cuarto: REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Tumbes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese Ss.

TEJADA AGUIRRE

VÁSQUEZ RAMÍREZ

FARÍAS BECERRA

YNOÑAN SANTISTEBAN
Secretario